

situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte., 52/0145-D/07, Apellidos y nombre, Moh Hammu "Boumassi", Fadma, DNI/NIE, X-0937819-V, Fecha Resolución, 13/05/2009.

La Directora Terroitorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1779.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Sino se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mº de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según esta-

blece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el Art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte., 52/37/08, Apellidos y nombre, Cabanillas López, M.ª Esperanza, DNI/NIE, 45.207.598V, Fecha de Requerimiento, 21/05/2009.

La Directora Terroitorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1780.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, a fin de celebrar el trámite de consulta y comunicarle el Programa Individual de Atención, indicados a continuación, se ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que en el supuesto de no acudir a la cita, se supenderá la tramitación de su expediente, y transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice la actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se